

RESOLUCIÓN No. 1142
1 de octubre de 2015

“Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA”

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, en ejercicio de las facultades otorgadas en la Resolución Nacional 1897 del 29 de octubre de 2012, en especial las conferidas en los numerales, 1 y 25, del artículo 6 y la Resolución Nacional 088 del 18 de enero de 2013,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el postulado señalado en el artículo 90, de la Constitución Política de Colombia de 1991, que establece la obligación jurídica del Estado colombiano de responder por los perjuicios antijurídicos causados por la acción u omisión de las autoridades públicas, se origina la obligación de reparar a la víctima del daño.

En desarrollo del anterior postulado constitucional, se han expedido las leyes 446 de 1998, 640 de 2001 y 1285 de 2009, así como el Decreto 1716 de 2009, determinando que las normas sobre Comités de Conciliación y Defensa Judicial son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Los artículos 16, 17 y 19, del Decreto 1716 de 2009 establecen la integración del Comité de Conciliación y determinan que es la instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, estableció a través de la Resolución N° 1240 de 2009, modificada por la Resolución No. 088 de 2013, la conformación del Comité de Conciliación, reiterando como una de sus funciones específicas la de formular la Política de Prevención de Daño Antijurídico dentro de la Entidad.

El Decreto 4085 de 2011 ha establecido que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), tiene dentro de sus objetivos la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de los servidores y las entidades públicas; del daño antijurídico y la extensión de sus efectos; y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación y sus entidades.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado publicó la Guía para la generación de la política de prevención de daño antijurídico (2013), en la que se estableció una metodología para su adopción al interior de las entidades; en dicho documento se estableció que las entidades públicas debían tener en cuenta en sus análisis las actividad litigiosa que haya generado condenas a las entidades.

Teniendo en cuenta la mencionada guía y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se expidió en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, la Resolución Nacional No. 949 del 20 de junio de 2014.

Sin embargo, a través de la Circular Externa N° 3 del 20 de junio de 2014, la Directora General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dio a conocer el “Manual para la elaboración de políticas de

Resolución No. 1142 de 2015

prevención del daño antijurídico”, en el que se instruyó sobre una nueva metodología, encaminada a valorar el daño antijurídico con base en la información de las reclamaciones, conciliaciones y demandas que han llegado en el último año y así como con la identificación de patrones encontrados en los hechos, y a partir de esto, formular estrategias de prevención.

Por lo anterior, se expidió la Resolución Nacional No. 1656 del 31 de octubre de 2014, en la que se adicionó la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad, teniendo en cuenta que para su adopción se habían realizado actividades adicionales a las propuestas en los documentos técnicos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y que estas no eran incompatibles.

La Resolución Nacional No. 1656 de 2014 fue evaluada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Así, mediante comunicación 2015000054591-DPE del 5 de junio de 2015, dicha Agencia remitió las observaciones y estableció un plazo de dos meses para que el Comité de Conciliación remitiera electrónicamente la Política con los ajustes requeridos.

El Comité de Conciliación analizó las observaciones y buscó asesoría de la Dirección de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica de la Agencia; por ello, concluyó la necesidad de disponer de un mayor plazo para hacer la recolección de la información y elaborar la Política de Prevención del Daño Antijurídico razón por la cual se solicitó la ampliación del plazo por dos meses. Mediante comunicación 20153000074551- DFE, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado otorgó el plazo solicitado por el Comité de Conciliación, hasta el 5 de octubre de 2015.

Para adelantar los ajustes a la Política, el Comité de Conciliación estableció un cronograma según consta en el Acta del No. 10 del 28 de julio de 2015, con actividades como la obtención de información de las demandas, acciones de tutela y conciliaciones de que se tenga conocimiento en la Sede Nacional y en los Consejos Seccionales, para considerar que es conveniente basar la Política con la mayor información posible debido al bajo nivel de los litigios contra la Entidad.

En sesión del 24 de agosto de 2015, según consta en el Acta No. 11, se hizo una presentación a los miembros del Comité de Conciliación de la información general sobre la Política de Prevención del Daño Antijurídico en un contexto amplio de la legislación sobre el tema y se hizo una explicación sobre el cómo se realizó la Política en la entidad en el año 2014. Así mismo, se entregó la información recaudada sobre las demandas, condenas y tutelas, que fueron reportadas por los Consejos Seccionales que fue recopilada por la Subdirección Jurídica. En total, se reportó un total de 6 conciliaciones y 72 procesos de los cuales en la actualidad hay 13 activos. Los demás corresponden a 48 acciones de tutela, 7 acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, 2 conflictos de competencia y 2 acciones de cumplimiento.

En sesión del 26 de agosto de 2015 del Comité de Conciliación, según el Acta No. 12, conforme al procedimiento establecido en el *Paso a paso para la elaboración de una política de prevención del Daño Antijurídico*, se realizó una reunión con los Profesionales de Gestión y el Secretario Seccional de Cundinamarca, en la que se identificaron con los líderes de los procesos, eventuales riesgos con impacto legal.

En sesión del 1 de septiembre de 2015 del Comité de Conciliación, según el Acta No. 13, la Secretaría Técnica informó que se llevó a cabo una reunión con funcionarios de la Dirección de Políticas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quienes precisaron algunos aspectos sobre la elaboración de la Política del Daño Antijurídico, por ello, se revisó la información previamente allegada al Comité sobre los procesos judiciales reportados por los Consejos Seccionales y la Subdirección Jurídica, teniendo en cuenta solamente las condenas, las demandas activas y las conciliaciones.



Resolución No. 1142 de 2015

Del análisis de la información entregada sobre las condenas, demandas activas y conciliaciones, se concluyó que no se adelantaría política en los casos en que la frecuencia haya sido baja, sin embargo, se establecerá una estrategia de lecciones aprendidas a cargo de la Subdirección Jurídica en la que se harán recomendaciones específicas encaminadas a que se eviten hechos que generaron amparo judicial o reclamación por los investigados y/o sancionados en procesos ético profesionales.

Igualmente el Comité de Conciliación concluyó que los riesgos con impacto legal identificados por las áreas, serán gestionados por la Dirección dentro del procedimiento de administración de riesgos de la entidad con base en la guía correspondiente y serán calificados conforme, precisamente, a su impacto legal.

Finalmente, luego de analizada la información recaudada, se determinó que existían las siguientes causas generales, sobre las cuales se adoptará la Política de Prevención del Daño Antijurídico:

- a) En el proceso disciplinario ético profesional (proceso misional): Nombramiento como defensor de oficio a estudiantes de consultorio jurídico
- b) En el proceso de divulgación, inspección y vigilancia (proceso misional): Denuncia por ejercicio ilegal con sustento errado.
- c) En el proceso de talento humano (proceso de apoyo): Declaración de insubsistencia del nombramiento sin motivación del acto administrativo

El Comité de Conciliación procedió a aplicar la metodología propuesta por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado a cada una de las causas generales seleccionadas, razón por la cual procede a adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

En mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, en los siguientes términos:

- a) Evitar el nombramiento de estudiantes de Consultorio Jurídico como defensores de oficio en las investigaciones ético disciplinarias
- b) El COPNIA mantendrá disponible la información del Registro Profesional, la cual será: veraz, oportuna y confiable para la consulta de los usuarios.
- c) El COPNIA establecerá controles previos a la interposición de denuncias por ejercicio ilegal.
- d) El COPNIA definirá lineamientos para la desvinculación de funcionarios de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos: Anexo 1: Identificación de la actividad litigiosa; Anexo 3: Análisis de las causas primarias o subcausas; Anexo 4: Plan de Acción y Anexo 5: Seguimiento y Evaluación, establecidos en la *Guía Paso a Paso* para la elaboración de la Política de Prevención del Daño Antijurídico. El Anexo 2, relacionado con los riesgos de la entidad, establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no hace parte de la presente resolución, por las consideraciones expuestas previamente.

Resolución No. 1142 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: Remítase la presente la resolución a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el primer (1) día del mes de octubre del año dos mil quince (2015).



RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ
Director General



Garzón

ANEXO 1

Nombre de la entidad: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA

Nivel de litigiosidad: Bajo

PASO UNO: IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

Periodo analizado		Desde	2000	Hasta	2015		
No.	TIPO DE INSUMO	TIPO DE ACCION	HECHOS	CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	VALOR	PROCESO
1	CONDENA	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Se adelantó proceso disciplinario con abogado de consultorio jurídico y se deben de realizar con defensor de oficio de la lista de abogados	Se nombró como defensor de oficio a un estudiante de consultorio.	5	0	PROCESO DISCIPLINARIO
2	CONDENA	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Se adelantó proceso disciplinario con abogado de consultorio jurídico y se deben de realizar con defensor de oficio de la lista de abogados	Se nombró como defensor de oficio a un estudiante de consultorio.	5	0	PROCESO DISCIPLINARIO
3	DEMANDA	ACCION DE TUTELA	El Ingeniero considera vulnerado su derecho al debido proceso por haber contado con un estudiante de derecho como defensor de oficio.	Se nombró como defensor de oficio a un estudiante de consultorio.	5	SIN CUANTIA	PROCESO DISCIPLINARIO
4	CONCILIACION	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	El ingeniero sancionado solicita conciliación prejudicial y argumenta que no fue defendido por un abogado, que no fue escuchado en versión libre, ni se decretaron las pruebas que solicitó.	Se nombró como defensor de oficio a un estudiante de consultorio.	5	0	PROCESO DISCIPLINARIO
5	CONCILIACION	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	El ingeniero sancionado solicita conciliación prejudicial y argumenta que no fue defendido por un abogado, que no tuvo oportunidad de contradecir las pruebas, no valoró todas las pruebas.	Se nombró como defensor de oficio a un estudiante de consultorio.	5	\$ 731.320.000	PROCESO DISCIPLINARIO
6	DEMANDA	REPARACIÓN DIRECTA	El demandante maestro de obra pretende la reparación del daño causado por una denuncia errada por ejercicio ilegal, que le impidió ser contratado.	Interposición de denuncia por ejercicio ilegal con información errada	2	\$ 46.335.640	PROCESO DIVULGACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Resolución No.

7	DEMANDA	REPARACIÓN DIRECTA	Se demanda al COPNIA por haber realizado la denuncia por presunta falsedad en documento público (Diploma y Acta de Grado) según Certificaciones allegadas por la Universidad del Quindío, cuando la demandante sí era profesional Graduada de la institución educativa. El funcionario declarado insubistente solicita la nulidad por considerar que la declaratoria de insubistencia debió estar motivada, ya que los cargos de libre nombramiento y remoción son taxativos.	Interposición de denuncia por ejercicio ilegal con información errada	2	\$ 170.000.000	PROCESO DIVULGACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
8	CONDENA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	El funcionario declarado insubistente solicita la nulidad por considerar que la declaratoria de insubistencia debió estar motivada, ya que los cargos de libre nombramiento y remoción son taxativos.	Declaración de insubistencia sin motivación del acto administrativo	3	\$ 102.070.712	TALENTO HUMANO
9	DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	El funcionario declarado insubistente solicita la nulidad por considerar que la declaratoria de insubistencia debió estar motivada, ya que los cargos de libre nombramiento y remoción son taxativos, insinúa desviación de poder haciendo referencia a un anónimo y a irregularidades al interior de la Entidad. La funcionaria solicita en conciliación prejudicial la nulidad del acto administrativo de declaró la insubistencia de su cargo, por considerar que debió estar motivada, ya que los cargos de libre nombramiento y remoción son taxativos.	Declaración de insubistencia sin motivación del acto administrativo	3	\$ 30.000.000	TALENTO HUMANO
10	CONDENA CONCILIACION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	La funcionaria solicita en conciliación prejudicial la nulidad del acto administrativo de declaró la insubistencia de su cargo, por considerar que debió estar motivada, ya que los cargos de libre nombramiento y remoción son taxativos.	Declaración de insubistencia sin motivación del acto administrativo	3	\$ 30.116.779	TALENTO HUMANO

Resolución No.

ANEXO 3

Nombre de la entidad: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA

PASO DOS: ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS

Causa General	Causas primarias o subcausas	Frecuencia	Valor	Proceso / Área responsable	¿Es prevenible?	Prioridad
Se nombró como defensor de oficio a un estudiante de consultorio.	Diferencia de interpretación en las leyes aplicables.	5	\$ 731.320.000	PROCESO DISCIPLINARIO	SI	SI
Interposición de denuncia por ejercicio ilegal con información errada	Inconsistencia en la base de datos del Registro Profesional.	1	\$ 46.335.640	TRAMITE DE MATRÍCULAS Y CERTIFICADOS	SI	SI
Interposición de denuncia por ejercicio ilegal con información errada	Inconsistencia en la información remitida por terceros	1	\$ 170.000.000	TRAMITE DE MATRÍCULAS Y CERTIFICADOS	SI	SI
Declaración de insubsistencia sin motivación del acto administrativo	Definir lineamientos internos para la desvinculación de funcionarios de libre nombramiento y remoción del COPNIA	3	\$ 30.000.000	TALENTO HUMANO	SI	SI



Resolución No.

ANEXO 4						
Nombre de la entidad: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA						
Paso tres: plan de acción						
Causas primarias o subcausas	Medida	Mecanismo	Cronograma	Proceso/ Área responsable	Recursos	Divulgación
		Solicitar información y generar análisis para instruir a los Secretarios Seccionales sobre el deber de velar porque el ejercicio de los defensores de consultorio sea eficiente	Tres meses.	Subdirección Jurídica y Secretarías Seccionales.	Equipo de trabajo de la Subdirección Jurídica. Herramientas habituales de trabajo.	Socializar las políticas del daño antijurídico
	Verificar si hay procesos que continúen con la defensa de estudiantes de consultorio jurídico	Reunión con los funcionarios públicos que tengan a cargo las bases de datos de profesionales inscritos o de la lista de auxiliares.	Un año.	Subdirección Jurídica.	Director General Subdirector Jurídico	Socializar las políticas del daño antijurídico
Diferencia de interpretación en las leyes aplicables.	Promover la modificación de la Ley 842 de 2003, en la inclusión de defensores de oficio por parte de los estudiantes de consultorio jurídico	Proyectos de ley	Un año.	Subdirección Jurídica.	Subdirector Jurídico	Socializar las políticas del daño antijurídico

Resolución No.

<p>Inconsistencia en la base de datos del Registro Profesional.</p>	<p>Promover un proyecto para definir políticas y acciones para la seguridad de la información de las bases de datos</p>	<p>Definición de áreas responsables, alcances y objetivos del proyecto y cronogramas de trabajo</p>	<p>Seis meses.</p>	<p>Director General, Profesional de Registro y Gestión de Sistemas subdirección jurídica Subdirección Administrativa y Financiera.</p>	<p>Equipo de trabajo de dichas áreas y tecnológicos con que cuenta la entidad.</p>	<p>Socializar las políticas del daño antijurídico</p>
<p>Inconsistencia en la información remitida por terceros</p>	<p>Ajustar la estructura documental asociada al proceso de divulgación, Inspección y vigilancia</p>	<p>Ajuste estableciendo verificación de información de terceros</p>	<p>Seis meses</p>	<p>Director General</p>	<p>Equipo de trabajo de dichas áreas y tecnológicos con que cuenta la entidad.</p>	<p>Socializar las políticas del daño antijurídico</p>
<p>Definir lineamientos internos para la desvinculación de funcionarios de libre nombramiento y remoción del COPNIA</p>	<p>Ajustar la estructura documental asociada al proceso de vinculación y desvinculación de funcionarios</p>	<p>Ajuste de manuales</p>	<p>Seis meses</p>	<p>Director General y Profesional de Gestión de Talento Humano. Subdirección administrativa y financiera</p>	<p>Equipo de trabajo de dichas áreas y tecnológicos con que cuenta la entidad.</p>	<p>Socializar las políticas del daño antijurídico</p>




Resolución No.

ANEXO 5			
Nombre de la entidad: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA			
Paso cuatro: seguimiento y evaluación			
Insumo del plan de acción		Evaluación	
Causas primarias o subcausas	Medida	Mecanismo	Indicador de Gestión
Indicador de Resultado	Indicador de Impacto		
Diferencia de interpretación en las leyes aplicables.	Verificar si hay procesos que continúen con la defensa de estudiantes de consultorio jurídico	Memorando de instrucción jurídica a los Secretarios Seccionales sobre el deber de velar porque el ejercicio de los defensores de consultorio sea eficiente, e identificar las actuaciones que continuaron con estudiante de consultorio, para fortalecer la motivación de los actos administrativos en la segunda instancia.	Número de seccionales que realizan el reporte/total Seccionales
Diferencia de interpretación en las leyes aplicables.	Gestionar con el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces el acceso a la lista a la que se refiere el artículo 66 de la Ley 842 de 2003.	Reunión con los funcionarios públicos que tengan a cargo las bases de datos de profesionales inscritos o de la lista de auxiliares.	Gestionar una reunión
		Número de actuaciones con estudiante de consultorio cuya motivación fue fortalecida/Número de actuaciones con estudiante de consultorio	No incrementar el número de condenas
		Número de reuniones realizadas según el cronograma	No incrementar el número de condenas

Resolución No.

	<p>Promover la modificación de la Ley 842 de 2003, en la inclusión de defensores de oficio por parte de los estudiantes de consultorio jurídico</p>	<p>Proyectos de ley</p>	<p>Proyecto presentado en este aspecto</p>	<p>Número de proyectos aprobados por Ministerio que impulse la reforma</p>	<p>No incrementar el número de condenas</p>
<p>Inconsistencia en la base de datos del Registro Profesional.</p>	<p>Promover un proyecto para definir políticas y acciones para la seguridad de la información de las bases de datos</p>	<p>Definición de áreas responsables, alcances y objetivos del proyecto y cronogramas de trabajo</p>	<p>Cronograma y responsable para la elaboración del proyecto</p>	<p>Proyecto formulado</p>	<p>No incrementar el número de condenas</p>
<p>Inconsistencia en la información remitida por terceros</p>	<p>Ajustar la estructura documental asociada al proceso de divulgación, inspección y vigilancia</p>	<p>Ajuste estableciendo verificación de información de terceros</p>	<p>Estructura documental del proceso de divulgación, inspección y vigilancia actualizado</p>	<p>Número de denuncias que cumplen el procedimiento/ Número de denuncias presentadas</p>	<p>No incrementar el número de condenas</p>
<p>Definir lineamientos internos para la desvinculación de funcionarios de libre nombramiento y remoción del COPNIA</p>	<p>Ajustar la estructura documental asociada al proceso de vinculación y desvinculación de funcionarios</p>	<p>Ajuste de manuales</p>	<p>Estructura documental del proceso de divulgación, inspección y vigilancia actualizado</p>	<p>Número de servidores desvinculados cumpliendo el procedimiento/ Número de servidores desvinculados</p>	<p>No incrementar el número de condenas</p>



